



Secretaria General

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.

EL que suscribe, Regidor JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, haciendo uso de las facultades señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87, 90 91, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a consideración de esta Asamblea, la INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN que tiene por objeto reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, así como el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", a efecto de modificar la denominación del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano; así como la integración de su Consejo Directivo, por lo que me permito hacer la siguiente, relación de antecedentes:

ANTECEDENTES:

1. En 1943 se aprobó el decreto 4882 con el que se creó la Ley del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, a fin de conseguir la infraestructura necesaria para una ciudad donde la modernidad llegaba a pasos agigantados, como fruto de las voluntades de grandes ciudadanos que deseaban hacer algo por la ciudad: el licenciado Efraín González Luna, asesor legal de la Cámara de Comercio, y el Presidente Municipal, J. Jesús Landeros Amezola, con el apoyo del Gobernador, general Marcelino García Barragán. Durante sus primeros años el Consejo llevó a cabo obras de drenaje y colocación de tuberías de agua potable.

La instalación de estas redes, que anteriormente se encontraban en la superficie y que fueron colocadas por el Consejo de manera subterránea, se complementaba con empedrado o pavimentado de las calles, según la decisión de los colonos.

- 2. Posteriormente, en 1949 se aprobó el decreto 5515 mediante el cual se derogó el 4882 y se creó la Nueva Ley del Consejo de Colaboración Municipal, en la que se señala que es un organismo autónomo de participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano municipal. Durante las décadas posteriores gracias a la participación activa de este Consejo se pudieron realizar importantes obras entre las que destacan: Red Sanitaria en el barrio de San Andrés, intervención en la Avenida López Mateos en el aspecto de redes hidráulicas y sanitarias, a pavimentación de la Hermosa Provincia, mejora de la Avenida Dr. R. Michel, desde la Avenida Salvador López Chávez hasta el Periférico, así como su conexión, a través de distintas calles, con la Avenida González Gallo, se construyó el colector en la Avenida R. Michel, se intervinieron las calles de Los Ángeles y 5 de Febrero, y se realizaron obras en el colector de la Av. Montevideo en la colonia Providencia.
- 3. En 2007 se aprobó y publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara".
- 4. En 2015, se decidió darle un nuevo impulso al Consejo de Colaboración al comprender la utilidad del mismo, por lo que se reactivó y se sectorizó a la Coordinación de Construcción de Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 5. En 2016 el Consejo de Colaboración Municipal cambió su nombre para dar una nueva perspectiva de comunidad. El 17 de marzo de 2016 se aprobó y expidió el dictamen por medio del cual se reformó la totalidad del Reglamento y se modificó el nombre por el de "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano".

En razón de lo anterior me permito hacer la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Por su parte, la fracción II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los ayuntamientos de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, aprobar sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
- 3. De igual forma, los artículos 40 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que los ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia y que los Regidores se encuentran facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- 4. .Que en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre del año 2019, se aprobó el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI ejemplar 13 año 102, el día 29 de noviembre del año 2019, entrando en vigor el 1 de junio del año 2020, el cual regula la actividad del Ayuntamiento.
- 5. Con la entrada en vigor del Código de Gobierno Municipal se abrogó el Reglamento del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, quedan normandos en dicho Código (Libro Tercero, Título Segundo): denominación, objeto, domicilio, órgano de gobierno, atribuciones comunes del consejo directivo y de sus

integrantes, así como de su directora o director general, patrimonio, órgano interno de control y forma de extinción o fusión. Por lo cual se generó un cambio de denominación a partir de la entrada en vigor del Código de Gobierno Municipal por la denominación "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" de Guadalajara, el cual se ajustó en su reglamento interno con su última reforma generada el día 22 de diciembre 2020 y se especificó en las disposiciones vigentes aplicables.

6. Con fecha 7 de diciembre del 2021 recibí el oficio 7191/2021 por parte del Secretario General del Ayuntamiento, donde señala lo siguiente:

OFICIO N° 7191/2021

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION,
REGLAMENTOS Y VIGILANCIA
PRESENTE

Reciba Usted un cordial saludo.

Acudo a sus atenciones con el objeto de remitirle copia del oficio CPE/004/2021 signado por Rafael Orendain Parra, Coordinador de Proyectos Estratégicos, mediante el remite la propuesta de reforma para el cambio de denominación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara", en los términos y condiciones que en el mismo se señalan. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 90 y demás relativos del código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en relación al artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

I.- Al Presidente Municipal

II.- Los Regidores

III.- Al Síndico: y

IV.- A las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Por tanto, y de acuerdo a lo señalado por el dispositivo legal antes descrito, tengo a bien poner a su consideración el asunto antes señalado para que en el ámbito de su competencia, **si así lo tiene a bien**, lo presente ante el Pleno del Ayuntamiento.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información, así como para cualquier aclaración o ampliación de información, así como para coadyuvar en la integración de cualquier información que Usted estime necesario.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 6 de diciembre de 2021. El SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ

CPE/004/2021

Guadalajara, Jal. A 06 de noviembre de 2021

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí Secretario General Presente.

Por este medio me dirijo a Usted y le hago llegar propuesta de reforma para el cambio de denominación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara" por la nueva denominación "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara".

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. Rafael Orendain Parra Coordinador de Proyectos Estratégicos

- 7.- Considero que el cambio en su denominación es necesario y obedece a que los ciudadanos siguen denominando a este Consejo como Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara y no bajo el nombre oficial actual de Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara, debido a que en la memoria colectiva continua con el nombre que durante mas de seis décadas había tenido.
- 8.- Por otra parte actualmente en el artículo 8 de su Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" de Guadalajara, señala:

Artículo 8. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Organismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Gobierno, se integra por los siguientes miembros:

I. al II...

III. La regidora o el regidor que preside la Comisión Edilicia de Obras Públicas;

IV. al XIII...

9. De conformidad con las reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicadas el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, la Comisión Edilicia de Obras Publicas cambio su denominación y atribuciones por lo cual a partir de la reforma se denomina Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, ante ello resulta necesario adecuar el artículo 8 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" de Guadalajara así como su denominación, a fin de armonizar este artículo con la reforma al Código de Gobierno.

10. Ahora bien, los cambios que se proponen son el cambio de denominación del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara, para ahora denominarlo Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara; y por otra parte reformar la fracción III del artículo 8 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", así como su denominación propuestas que para mayor comprensión me permito manifestar en la siguiente tabla comparativa:

A.- CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DICE STREET	DEBE DECIR
Sección Décima Segunda Coordinación de	Sección Décima Segunda Coordinación de
Proyectos Estratégicos	Proyectos Estratégicos
Artículo 150 Quatervicies La Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de impulsar los proyectos estratégicos que derive del Programa Municipal de Desarrollo o los que determine la Presidenta o el Presidente Municipal, y tiene las siguientes atribuciones:	Artículo 150 Quatervicies La Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de impulsar los proyectos estratégicos que derive del Programa Municipal de Desarrollo o los que determine la Presidenta o el Presidente Municipal, y tiene las siguientes atribuciones:
Se encuentra sectorizado a la Coordinación el Organismo Público Descentralizado denominado <u>Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano.</u>	Se encuentra sectorizado a la Coordinación el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara
Artículo 265. Son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal: I. Consejo Municipal del Deporte; II. Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano;	Artículo 265. Son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal: I. Consejo Municipal del Deporte; II. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

III. AL IX...

III. AL IX...

..

266. Tienen objeto Artículo por prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio: la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

I. ..

II. El Organismo Público Descentralizado de Pública Administración Municipal denominado Consejo Social Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara, tiene por objeto participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en este ordenamiento, en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara y al cual se le reconoce el carácter de Conseio Municipal Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable; y promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la

Artículo 266. Tienen por objeto prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación recursos propiedad del bienes o Municipio: la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

l. .*.*

II. El Organismo Público Descentralizado de Administración Pública Municipal denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, tiene por objeto participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en ordenamiento, en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable; y promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por

ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos en la normatividad aplicable. concertación, en los términos dispuestos en la normatividad aplicable.

III. AL IX...

III. AL IX...

B.- REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO" DE GUADALAJARA

DICE	DEBE DECIR
Reglamento Interno del Organismo Público	Reglamento Interno del Organismo Público
Descentralizado de la Administración	Descentralizado de la Administración
Pública Municipal denominado "Consejo	Pública Municipal denominado "Consejo de
Social de Cooperación para el Desarrollo	Colaboración Municipal de Guadalajara"
Urbano" de Guadalajara"	
Artículo 1. Las disposiciones de este	Artículo 1. Las disposiciones de este
ordenamiento son de orden público, interés	ordenamiento son de orden público, interés
social y de observancia general para	social y de observancia general para
quienes laboran en el Organismo Público	quienes laboran en el Organismo Público
Descentralizado de la Administración	Descentralizado de la Administración
Pública Municipal denominado "Consejo	Pública Municipal denominado "Consejo de
Social de Cooperación para el Desarrollo	Colaboración Municipal" de Guadalajara,
Urbano" de Guadalajara, que cuenta con	que cuenta con personalidad jurídica y
personalidad jurídica y autonomía	autonomía financiera, y tienen como
financiera, y tienen como propósito el	propósito el cumplimiento de su objeto.
cumplimiento de su objeto.	Jobis no y la Administración Pública Municipal
Artículo 3. Para los efectos del presente	Artículo 3. Para los efectos del presente
reglamento se entenderá por:	reglamento se entenderá por:
OLUBO	LANSORO
I AL XI	I AL XI
XII. Organismo: Organismo Público	XII. Organismo: Organismo Público
Descentralizado de la Administración	Descentralizado de la Administración

Pública Municipal denominado "Consejo	Pública Municipal denominado <u>"Consejo</u>
Social de Cooperación para el Desarrollo	Social de Colaboración Municipal" de
Urbano" de Guadalajara.	Guadalajara.
XIII. AL XIV	XIII. AL XIV
Artículo 8. El Consejo Directivo es la	Artículo 8. El Consejo Directivo es la
máxima autoridad del Organismo, y de	máxima autoridad del Organismo, y de
conformidad con lo establecido en el	conformidad con lo establecido en el
artículo 269 del Código de Gobierno, se	artículo 269 del Código de Gobierno, se
integra por los siguientes miembros:	integra por los siguientes miembros:
I AL II Sload saad	I AL II
III. La regidora o el regidor que preside la	III. La regidora o el regidor que preside la
Comisión Edilicia de Obras Públicas;	Comisión Edilicia de Obras Públicas,
IV. AL XIII	Planeación del Desarrollo Urbano y
	Movilidad;
	IV. AL XIII
	chance i. Las disnosiciones de este
	respansamento son de organ publico interés.

11. Atendiendo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se específica que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones económicas, sociales, laborales o presupuestales, únicamente jurídicas pues su propósito es modificar un artículo para armonizarlo con la reglamentación municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 90, 91 fracción I y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa, la cual contiene los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se aprueba reformar los artículos 150 quatervicies último párrafo, 265 fracción II, 266 fracción II; del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Sección Décima Segunda Coordinación de Proyectos Estratégicos

Artículo 150 Quatervicies.. La Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de impulsar los proyectos estratégicos que derive del Programa Municipal de Desarrollo o los que determine la Presidenta o el Presidente Municipal, y tiene las siguientes atribuciones:

I al IV .-...

Se encuentra sectorizado a la Coordinación el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

Artículo 265. Son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal:

- I. Consejo Municipal del Deporte;
- II. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

III. AL IX...

...

Artículo 266. Tienen por objeto la prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

1. ...

II. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, tiene por objeto participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en este ordenamiento, en

favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable; y promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos en la normatividad aplicable.

III. AL IX...

SEGUNDO. Se aprueba reformar el título y los artículos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", para quedar como sigue:

Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo de Colaboración Municipal" de Guadalajara.

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general para quienes laboran en el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo de Colaboración Municipal" de Guadalajara, que cuenta con personalidad jurídica y autonomía financiera, y tienen como propósito el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.. AL XI...

XII. Organismo: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social de Colaboración Municipal" de Guadalajara.

XIII. AL XIV...

Artículo 8. El consejo directivo es la máxima autoridad del organismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Gobierno, se integra por los siguientes miembros:

I AL II...

III. La regidora o el regidor que preside la comisión edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad;

IV. AL XIII...

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicada la presente reforma remítase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente

"2021, Año de la participación política de las Mujeres en Jalisco"

Salón de sesiones del Ayuntamiento

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su/presentación.

JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO

REGIDOR

In it, regidore o el recitar que preside la comisión editicia de Organismo de Maria de Maria leita de Comisión de

THE IA W

TERCERO. Se tatulfa al Precifente Municipal, Síndica y Societado General de aste Avantamiento, a suscribir la decumentación inharante al cumplimiento del presento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

FRIMERO, Publiquere la oresente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalama.

SEGITIMDO: Este ordenterfanto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en la Godeta Municipal de Chadalajara.

TERCERO. Una vez publicada la presente reforme ramibas un tanto de la misma el Abnorable Congreso del Estado de Jalisco, pera los efectos contemplados en el culculo 42. fracel·lin VII de la Ley del Escardo y la Administración Pública Municipal de Escado de daleco.

and the second section in the St.

2021. A to de la participación política de les Muleros en Jeliaco

salón de sestones doi Ayuntamiento

Guadalatera, dellace, a l**e fecha** de autoronomiscion

JUAN FRANCI**SCÓ RAM**IRÓSE SALCIDO REGID**OR**